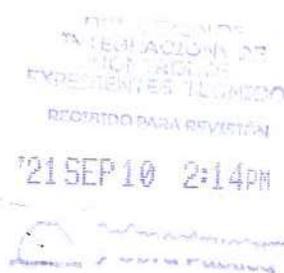


PREREGISTRO DE INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

<b>FOLIO:</b>	DGPI-02093	<b>CITA FECHA:</b>	SIN CITA
<b>ORDEN TRABAJO:</b>	AD-173-2021	<b>CITA HORA:</b>	SIN CITA
<b>CONTRATO:</b>	SIOP-E-ECCR-OB-AD-173-2021	<b>EJERCICIO:</b>	2021
<b>MODALIDAD:</b>	ADJUDICACIÓN DIRECTA	<b>NORMATIVIDAD:</b>	ESTATAL
<b>OBRA:</b>	REHABILITACIÓN DE SECUNDARIA MIXTA 26 BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS CCT 14EES0511T, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. SEGUNDA ETAPA.		
<b>ENTREGÓ:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA		
<b>ÁREA:</b>	DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESILIENCIA		

NO.	NOMBRE	ORIGINAL	COPIA	NA	OBSERVACIONES
1	FACTIBILIDAD ECOLÓGICA (INFORME PREVENTIVO/MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL) U OFICIO DE EXENCIÓN	3			3 HOJAS DE OPINION TECNICA AMBIENTAL IMPRESAS



  
 ARTURO EMMANUEL PAYAN ESPINOZA  
 Enlace

  
 JUAN RAMÓN RAMÍREZ ALATORRE  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

Recibido  
 Digitalizado  
 Archivado

DGPI/DEIAR/344  
Dirección General de Proyectos e Ingeniería  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia  
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

## OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

### A QUIEN CORRESPONDA

Me refiero al Contrato "SIOP-E-ECCR-OB-AD-173-2021. Rehabilitación De Secundaria Mixta 26 Benemerito De Las Américas CCT 14EES051IT, Municipio De Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental** respecto de la **NO APLICACIÓN (Informe Preventivo / Manifestación de Impacto Ambiental) u Oficio de Exención**, toda vez que el tipo de actividad referida en el contrato no corresponde a una construcción nueva que cause desequilibrio ecológico o rebase los límites y condiciones señalados en las normas técnicas y ecológicas emitidas por las autoridades competentes para proteger al ambiente, toda vez, que las acciones a ejecutarse, corresponden a la rehabilitación de las instalaciones existentes del plantel escolar, ubicado en un sitio previamente impactado y delimitado, por lo que no es necesario someterlas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a fin de obtener la autorización correspondiente en la materia.

Las acciones a ejecutarse corresponden a la rehabilitación del inmueble que consisten en trazo y nivelación con equipo topográfico, rellenos de cepas, carga mecánica y acarreo en camión de material, colocación de piso de concreto, colocación de malla



DGPI/DEIAR/344  
Dirección General de Proyectos e Ingeniería  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia  
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

## OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

electrosoldada, aplanado de muros, aplicación de pintura en cancha y patio, colocación de tubo de PVC, forjado de canal pluvial, poda de árboles, construcción de registro sanitario ciego, colocación de recubrimiento texturizado, instalación de concertina, recubrimiento de pintura y colocación de piso de concreto.

Por lo anterior, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental**, toda vez que, si bien el tipo de actividades están sujetas a la evaluación por parte del municipio, conforme lo establece el artículo 8, fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, el municipio de Zapopan establece en su artículo 39 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico respectivo, que se sujetarán a la autorización de impacto ambiental aquellas obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones municipales reglamentarias sobre la materia, por lo que se concluye que las acciones consideradas en este contrato, no entran en los supuestos señalados en el reglamento, ya que no producirán desequilibrios ecológicos, por lo que no se sujetan al proceso de evaluación de impacto ambiental.



DGPI/DEIAR/344  
Dirección General de Proyectos e Ingeniería  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia  
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

## OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
 **Infraestructura  
y Obra Pública**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROYECTOS DE INGENIERÍA

Geó. Juan Ramón Ramírez Alatorre  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.

